

## ACUERDO # 159



### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 15 de octubre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Diputada Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 1557 a la Comisión Legislativa de la Niñez, la Juventud y la Familia, para su estudio y Dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Diputada proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** El marco jurídico constitucional, tanto federal como estatal, expresamente vinculan a todos y cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos en el ámbito internacional. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 73 fracción XXIX-P reconoce expresamente la concurrencia de la federación, estados y

municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la materia. Por tanto, es obligación del Poder Legislativo y los ayuntamientos a llevar a cabo un proceso de armonización legislativa, velando en todo momento por el interés superior de la niñez, cumplir con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales.



Así, el artículo 25, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas* establece: “Los niños gozarán de atención y cuidados especiales por parte de las instituciones públicas y de la sociedad, con el fin de asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todas sus facultades y su desenvolvimiento en un ambiente de libertad y dignidad. Son derechos particulares de los niños zacatecanos: a) Los incluidos en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas”.

**SEGUNDO.-** En este contexto, la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* fue creada con un enfoque garantista, considera a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, previendo las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos.

Como legisladora resalto la importancia que nuestra Entidad tenga una nueva *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas*, aprobada por las Diputadas y Diputados de esta LXI Legislatura del Estado, el 30 de abril “Día del Niño” y promulgada por el Gobernador del Estado Miguel Alejandro Alonso Reyes, la cual entró en vigor recientemente el 29 de septiembre de 2015.

La Ley tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.



Prevé un amplio catálogo de derechos, tales como: derecho a la vida, la supervivencia, derecho de prioridad, identidad, igualdad y no discriminación, derecho a vivir en familia y adopción; los derechos a una vida libre de violencia, integridad personal y protección; los derechos a la salud y servicios sanitarios, seguridad social, derecho a alimentos, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; los derechos a la educación, a tener una cultura y acceder a la cultura, derecho al deporte, descanso, juego y actividades recreativas, entre muchos otros derechos.

**TERCERO.-** El reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, implica a su vez el tomar todas las medidas correspondientes para crear las condiciones necesarias para favorecer el bienestar y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Zacatecas. De tal manera que, para garantizar que las autoridades estatales y municipales cumplan con tal función, la nueva Ley regula la integración, organización y funcionamiento del *Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas Municipales de Protección Integral*, así como el establecimiento de las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración y cualquier acto que pueda atentar contra ellos.

**CUARTO.-** En el artículo 99 de la Ley en cita se crea el *Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes*, para asegurar la adecuada protección de niñas, niños y adolescentes, como una instancia intersectorial de enlace y coordinación transversal, encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de asegurar la concurrencia y concertación entre los diferentes niveles y sectores, mediante la emisión del Programa Estatal.

El Sistema Estatal de Protección Integral está conformado por diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, organismos públicos como el titular de la Visitaduría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el titular del

Sistema Estatal DIF y el titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, entre otros.



La fracción III de este artículo 99 de la referida Ley contempla que el Poder Legislativo del Estado también será parte del Sistema Estatal a través de las y los Diputados Presidentes de la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia; de la Comisión de Derechos Humanos, y de la Comisión de Educación.

En la fracción V contempla a los titulares de los Sistemas Municipales de Protección, cuando los asuntos a tratar sean de su competencia; por último, la fracción VI mandata que serán parte del Sistema Estatal, los representantes de organizaciones de defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes; académicos especialistas en la materia; representante de medios de comunicación, y representantes del sector empresarial, comercial o de servicios.

El Sistema Estatal de Protección Integral se articulará con los Sistemas Municipales de Protección a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas.

**QUINTO.-** Los Sistemas Municipales de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, están previstos en los artículos 105 a 107 de la Ley en cita, que textualmente contemplan:

**Artículo 105.-** Cada municipio debe crear un Sistema Municipal de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, integrado por:

- I. Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Titular de Desarrollo Social;
- III. Representante de las instituciones de salud del municipio;
- IV. Titular del Sistema Municipal DIF, y
- V. Otras dependencias municipales e instituciones relacionadas con la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



El Sistema Municipal de Protección Integral garantizará la participación de los sectores social y privado que tengan presencia en sus municipios, así como de niñas, niños y adolescentes. Podrá invitar a participar a representantes de las dependencias federales y estatales.

Contarán con una Secretaría Ejecutiva, con las atribuciones señaladas en esta Ley, en el respectivo ámbito de su competencia.

**Artículo 106.-** Las facultades señaladas en esta Ley para el Sistema Estatal de Protección Integral, rigen a los Sistemas Municipales de Protección Integral, dentro del ámbito de su competencia.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral emitirán el reglamento interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que contribuyan al cumplimiento de esta Ley y al respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes; dichas normas deben prever las modalidades sobre la integración y funcionamiento.

**Artículo 107.-** Los Municipios deben contar con una instancia a cargo de servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto en la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio y serán los enlaces con las instancias estatales y federales de la materia.

Las instancias municipales coordinarán a los servidores públicos municipales cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la presente Ley, a efecto de dar vista a la Procuraduría de Protección de forma inmediata.

Las instancias municipales deben ejercer las atribuciones previstas para los municipios.

**SEXTO.-** Considerando la entrada en vigor de la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades del Estado y los 58 municipios de la Entidad, tienen la obligación de crear sus Sistemas de Protección dentro del plazo establecido, es decir, antes del 27 de diciembre. Así está previsto en:



**Artículo Tercero Transitorio.** El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Integral, deberán integrarse a más tardar *dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor* del presente Decreto.

En la primera sesión, el Presidente del Sistema Estatal someterá a consideración y aprobación del mismo los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, así como la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

**SÉPTIMO.-** Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ratificamos nuestra convicción de realizar todas las acciones necesarias para el reconocimiento de derechos, asimismo, garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Con este firme compromiso, es de considerarse que está corriendo el plazo de noventa días naturales para integrar el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Si bien estamos ante una nueva Ley vigente de cumplimiento obligatorio, también lo es que no obstante su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado y por ello se entiende su conocimiento en toda la Entidad, como Legisladora considero necesario realizar las exhortativas a autoridades estatales y municipales para garantizar su puntual cumplimiento.”

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Esta Soberanía Popular considera importante citar que en México, el 35% de la población del país son niñas, niños y adolescentes menores

de 18 años, alta proporción de población que justifica incrementar y fortalecer técnicamente la inversión y los esfuerzos en política pública para mejorar sustancialmente su situación y garantizar el acceso universal y equitativo a sus derechos humanos.



II. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Con la publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el 4 de diciembre de 2014, nuestro país tiene la oportunidad histórica para garantizar de manera integral los derechos de la niñez y adolescencia. Constituye una realidad que brinda un marco de protección a los derechos de más de 40 millones de niñas, niños y adolescentes que viven en el país. Es también una oportunidad para el medio millón de niños que viven en Zacatecas, que constituyen 36.8% de su población y se sitúa en el noveno lugar en el país con mayor proporción de menores de 18 años.

Derivado de la Ley General, se creará un Sistema de Protección Integral desde el que se coordinarán todas las acciones dirigidas a este sector de la población y que encabeza el Titular del Ejecutivo Federal. Este entramado institucional es único, toda vez que involucra al gabinete federal, los 31 gobernadores estatales y al jefe de gobierno, así como órganos, entidades, mecanismos, instancias leyes y normas, políticas públicas y presupuestos destinados a la atención de la niñez y adolescencia en el país, en los tres niveles de gobierno.

El Sistema de Protección Integral busca respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de los menores de 18 años, por lo que debe replicarse en los estados justo a través del establecimiento de sistemas integrales estatales y municipales.

Es importante mencionar que con la publicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, se convierte en una de las 28 entidades en el país que han armonizado con la normativa general en la materia, la cual, como lo señala la Diputada iniciante, entró en vigor recientemente el 29 de septiembre.



Por ello deriva la obligatoriedad de conformar el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De acuerdo a la ley, el Sistema Estatal de Protección Integral se articulará con los Sistemas Municipales de Protección a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas.

En el artículo 99 de la Ley en cita se crea el *Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes*, para asegurar la adecuada protección de niñas, niños y adolescentes, como una instancia intersectorial de enlace y coordinación transversal, encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de asegurar la concurrencia y concertación entre los diferentes niveles y sectores, mediante la emisión del Programa Estatal.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, están previstos en los artículos 105 a 107 de la nueva Ley. El artículo 105 dispone que cada municipio debe crear un *Sistema Municipal de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

El Pleno apoya la presente Iniciativa, toda vez que el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección deben estar constituidos *antes del 27 de diciembre próximo*, según lo establece la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, en el Artículo Tercero

Transitorio: “deberán integrarse a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto”.



Es fundamental abundar sobre lo que implica la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, toda vez que plantea una serie de acciones estratégicas para garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes con el apoyo de las instituciones gubernamentales, la Legislatura del Estado, los municipios y la sociedad civil a fin de cumplir a cabalidad con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que cumple su 25 aniversario, ya que fue ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 ante la ONU.

Por estos motivos, el Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia (UNICEF) en México, su Consejo Consultivo y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), están exhortando a los gobernadores de los estados y a la Federación a comprometerse con la niñez a través de un programa denominado 10 Acciones por los Niños, Niñas y Adolescentes en México, que forma parte de la Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2014-2018, adoptada por la Confederación Nacional de Gobernadores (CONAGO).

Este programa pretende abarcar las acciones que se realizan en favor de los derechos de la niñez y adolescencia en las esferas de gobierno tanto federal, estatal y municipal e integrar de mejor forma los esfuerzos y desafíos que de manera aislada enfrentan actualmente.

En este contexto, el Gobernador del Estado Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, firmó el convenio de adhesión a la Iniciativa “10 por la Infancia”, a la que también se unieron

varios presidentes municipales, el día 12 de octubre de 2015. Los puntos esenciales de este convenio contemplan:



1. Crear un sistema integral de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.
2. Prevenir, atender y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.
3. Garantizar que el 100% de los recién nacidos sean registrados.
4. Justicia para adolescentes.
5. Desarrollo integral infantil.
6. Mortalidad materna.
7. Mortalidad infantil.
8. Nutrición y vida saludable de niñas, niños y adolescentes.
9. Estrategia de inclusión educativa.
10. Reducción de la deserción de educación media superior.<sup>1</sup>

El Gobernador del Estado señaló que el documento de adhesión servirá como una herramienta y ruta crítica de acciones para guiar el trabajo del *Sistema Integral Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*, que está próximo a instalarse; a éste se sumarán las acciones propias realizadas por las distintas instancias. En este contexto, el Titular del Ejecutivo destacó que el objetivo de la firma es garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas y niños, así como de los adolescentes, con acciones y programas, en colaboración con los tres Poderes del Estado.

Queda claro que con la firma del Convenio “10 por la Infancia” y las acciones de gobierno, son una muestra del compromiso de la presente administración con el desarrollo

<sup>1</sup>Zacatecas, Gobierno del Estado 2010-2016, “Firman Gobernador y UNICEF Convenio 10 x la Infancia”, Zacatecas, Zac., 13 de octubre de 2015. En: <http://www.zacatecas.gob.mx/index.php/2015/10/13/firman-gobernador-y-unicef-convenio-10-x-la-infancia/>

de las políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia zacatecana. Estas 10 acciones son fundamentales y con resultados medibles, y como legisladores, nos comprometemos a darles seguimiento.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La idea fundamental es que todos los niños y niñas tienen los mismos derechos y somos los adultos los responsables de hacer que se cumplan. Así, Isabel Crowley, representante de Unicef en México, solicitó a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas asegurar una partida presupuestal para 2016 que sustente al nuevo sistema integral de garantías y protección de los derechos de la infancia, la procuraduría en la materia y otras herramientas que se derivan de la implementación de la Ley General y la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.<sup>2</sup>

Alicia Vargas, presidenta del Consejo Directivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), precisó por su parte a la estrategia 10 por la Infancia, como una plataforma que implica para el Gobierno de Zacatecas al suscribirlo, el compromiso de traducir sus 10 puntos estratégicos en 10 políticas públicas de Estado. El propósito fundamental de esta herramienta “es cambiar el paradigma bajo el que concebimos a la infancia”, esto es, pasar de una concepción que ubica a quienes constituyen la tercera parte de la población del país, como grupos vulnerables o sólo sujetos de protección y asistencia, a “ciudadanos y ciudadanas con derechos plenos”.<sup>3</sup>

La especialista destaca de los derechos de la niñez la necesidad de garantizar su derecho a la identidad mediante su registro de nacimiento antes del primer año de edad y su acceso a una nutrición adecuada. Cabe recordar el lugar que

---

<sup>2</sup>La Jornada Zacatecas, “Insta Unicef a diputados a etiquetar fondos en 2016 para cumplir agenda por la infancia”, Zacateca, Zac., 14 de octubre de 2015. En: <http://ljz.mx/2015/10/14/insta-unicef-a-diputados-a-etiquetar-fondos-en-2016-para-cumplir-agenda-por-la-infancia/>

<sup>3</sup> *Idem.*

ocupa México como uno de los países que encabezan la lista de personas con obesidad infantil. Para el caso de la adolescencia, centró su atención en la garantía de oportunidades educativas y laborales, y su desarrollo en espacios libres de violencia, el acceso a su salud sexual y reproductiva, así como la necesaria garantía de participación de este sector en la toma de decisiones en los asuntos que les atañen.



Para concluir, se apoya la presente Iniciativa considerando que está corriendo el plazo de noventa días naturales para integrar el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Y coincidimos plenamente con la Diputada proponente, en el sentido de realizar las exhortativas a autoridades estatales y municipales para garantizar su puntual cumplimiento.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado conformar en tiempo y forma el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en cumplimiento a los establecido en los artículos 99 y Tercero Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

**SEGUNDO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, solicita a los Honorables Ayuntamientos de los 58 municipios de esta Entidad conformar en tiempo y forma los

Sistemas Municipales de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 105 a 107 y Tercero Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.



**TERCERO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.**

**PRESIDENTE**

  
**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

  
**DIP. ISMAEL SOLIS MARES**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

  
**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**